cargados a pero yuste de monçon tendero e el dicho pero yuste no estaua en la abdad antes
se era ydo della con su casa e bienes e mandaron que le sean rrecebidos en cuenta el dicho mayor-
domo

Notosi en el dicho concejo pero ferrer de baça arraes vesino de la dicha abdad
a la collaçion de sanjuan del rraual e dixo a los dichos señores concejo que bien sabia la
su merçed en como por ser su arraes e pescador en las mares e albufera desta dicha ab-
dad le fasia de cada año franco e pedidos e monas e que agora que en el rrepartimiento que
fue fecho en la dicha collaçion le auian echado del dicho pedido treynta e ancho mrs de
tres blancas el mrs por ende que a su merçed pluguiese de le mandar rrelevar del dicho
pedido pues que su merçed lo fasia franco de cada año segund dicho tenia. E los dichos
señores concejo regidores cauallos escuderos oficiales e omes buenos oydo lo que dicho
es / e seyendo ajuntos el dicho pero ferrer de baça arraes suso dicho se e franco e estusado
del dicho concejo ordenaron e mandaron a pedro daroca su mayordomo que de e pague a
pero gonçales jurado de la collaçion de sanjuan del rraual los dichos treynta e ancho mrs
de las dichas tres blancas el mrs del pedido del dicho pero ferrer e mandaron que le sean
rrecebidos en cuenta al dicho mayordomo

Notosi mandaron dar su carta de guiaje e seguro a mycer tomas de oria e a ysaac
de oria su fijo ginoueses mercadores abitantes en la abdad de valençia
e a baylan catanio ginoues mercador abitante en la dicha abdad de valençia e
otrosi a bertolin catanio ginoues vesino desta abdad e a sus pasadores dellos e de cada
uno dellos e a todas sus mercadorias e bienes e cosas e las puedan traer a esta
dicha abdad e tener en las saluos e seguros e leuar della otras mercadorias e
cosas que no sean de las defendidas por el rreynado señor pagando sus derechos
acostumbrados segund e por el tiempo manera e forma que en las leyes del su gouierno
se contienen

Concejo

Jueues treynta e un dias de desiembre del año suso dicho este dia fueron ayuntados
a concejo en la casa de la corte de la dicha abdad alfonso pajardo e sancho gonçalo de lurronis
e gonçalo ferrer de auiles e pero carles e pero alfonso esparramad e juan alfonso tallate
e juan vicente e juan alfonso de casarles e pero cerrael e rrey gonçalo sanchez que son de los
dichos seys omes buenos regidores que han de ver e de ordenar los rrios e fasienda del
dicho concejo seyendo ynpero carles alcalde e andres castello alguazil mayor de la dicha abdad